



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 14-2020/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 31 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 016-2020/GRP-407000-407600-RR.HH de fecha 22 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200° que: *"El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional"*.

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura que constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa; en su Artículo 40° señala que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación laboral se encuentra regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97 TR;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de julio de 2019, se designó, al Econ. Rafael Alejandro Ruiz Reymundo, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, cargo considerado de confianza; así mismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, fecha 10 de enero de 2020, se resuelve dar por concluida a partir de la fecha, la designación al cargo de Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 14-2020/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 31 de Enero de 2020

Que, mediante Informe N° 016-2020/GRP-407000-407600-RR-HH de fecha 22 de enero de 2020, el especialista en Recursos Humanos del PEIHAP, remite la liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor cuyo vínculo laboral con la entidad se extinguió el 13 de enero de 2020; y, revisada la documentación adjunta al referido informe se puede precisar lo siguiente:

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-97-TR - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios establece: *"La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos"*;

Que, de conformidad con el artículo 23° Decreto Supremo N°012-92-TR del Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada establece que: *"Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador (...)";*

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 - Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece lo siguiente: *"Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados"*;

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018 /GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** por concepto de **TÉRMINO DE DESIGNACIÓN**, al ex funcionario de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, Econ. **RAFAEL ALEJANDRO RUIZ REYMUNDO**, cuyo monto a cancelar se detalla en el cuadro siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 14-2020/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 31 de Enero de 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.T.S	VAC. TRUN.	GRATIF. TRUNCAS	TOTAL DE INGRESOS	DESCT. AFP/ONP/OTRAS DECC.	INGRESOS NETOS	9% EMPLEADOR ESSALUD	TOTAL LIQUIDACIÓN
1	RUIZ REYMUNDO, RAFAEL ALEJANDRO	2,365.74	4,833.34	0.00	7,199.08	630.26	6 568.82	435.00	7, 634.08

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000016 de fecha 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENÉRICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/ 7 634.08

ARTICULO CUARTO: PONER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los interesados, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergética del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL